



## COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, 2018-2021

#### DICTAMEN

#### CGYAL/055/2018-2021

En la ciudad de Guanajuato capital, del Estado del mismo nombre, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en el acuerdo de ayuntamiento del día 03 de abril del 2021, aprobado como 06 punto del orden del día, relativo a sesiones a distancia, relacionado posteriormente con el artículo 82-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se reunieron a través de la Plataforma "Hangouts Meet", usando para ello las cuentas de acceso institucionales y personalizadas: [joseluis.vega@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:joseluis.vega@guanajuatocapital.gob.mx), [anabertha.melo@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:anabertha.melo@guanajuatocapital.gob.mx), [virginia.hernandez@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:virginia.hernandez@guanajuatocapital.gob.mx), [cecilia.pohls@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:cecilia.pohls@guanajuatocapital.gob.mx); y, [alejandro.garcia@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:alejandro.garcia@guanajuatocapital.gob.mx), las y los ediles José Luis Vega Godínez, Presidente; Ana Bertha Melo González, Secretaria; Virginia Hernández Marín, Cecilia Pöhls Covarrubias y Alejandro García Sánchez, en su carácter de vocales; a efecto de determinar sobre la iniciativa de reformas al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., con proyecto de decreto.

#### ANTECEDENTES

- I. El Ayuntamiento de Guanajuato, tiene como base de su actuación en la Administración Pública Municipal en el marco normativo que le reviste de validez a los actos que se emite bajo su amparo.
- II. Dentro de su actuación el municipio de Guanajuato, requiere del apoyo de una estructura orgánica administrativa, así como de organismos autónomos que proporcionen a la población guanajuatense un gobierno de calidad.



III. Asimismo, la administración municipal cuenta con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., el cual lleva a cabo en términos generales la planeación armónica, integral y sustentable del municipio;

IV. El Instituto de Planeación referido requiere de contar con bienes o servicios, necesarios para el cumplimiento de su objeto; para lo cual, a través de una planeación y programación presupuestal debidamente cuidada y transparente, lleva a cabo procedimientos de contratación que le permitan contar con tales herramientas.

V. En virtud de lo expuesto, es que se considera conveniente la creación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., para dar celeridad y transparencia a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios de cualquier naturaleza, que se requieran para el óptimo y adecuado cumplimiento de las actividades y funciones encomendadas a dicho órgano desconcentrado.

VI. De igual manera, se modifica la figura del Comisario, especificando principalmente la permanencia en su encargo, así como su atención en caso de renuncia, incapacidad permanente, remoción del cargo o muerte.

VII. En este sentido, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos consideramos conveniente modificar el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación a efecto de crear la figura del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., bajo la propuesta del siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción I, inciso b), 81, 236, 239 fracción III y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como por lo estipulado en los artículos 28 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de



Guanajuato, se declara competente para conocer sobre el asunto de mérito, así como para su estudio y dictaminación.

**Segundo.** Resulta procedente la adición al artículo 2° de la fracción VII para recorrer la actual y subsecuentes quedando como fracciones VIII, IX, X y XI; al artículo 11 la adición de la fracción III; al artículo 21 modificar la fracción IV y adicionar la fracción V para recorrer la actual quedando como VI; la adición de los artículos 44 bis, 44 ter, 44 quarter y 44 quinquies; así como la modificación al artículo 45 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Guanajuato, 23 de marzo de 2021**

**Integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos**



**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ**  
SÍNDICO

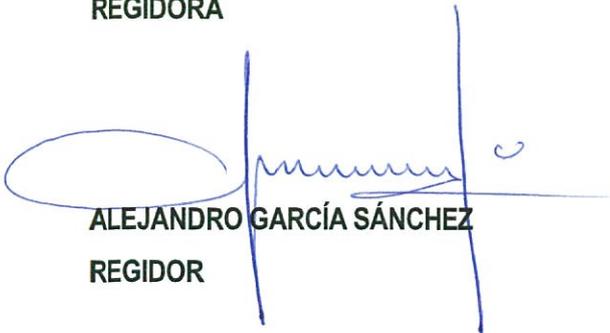


**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS**  
REGIDORA

**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ**  
REGIDORA



**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN**  
REGIDORA



**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ**  
REGIDOR



**ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE MUNICIPAL DE PLANEACION DE GUANAJUATO, GTO.**

**Exposición de motivos**

La Administración Pública Municipal y al amparo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiere actualizar su marco jurídico y disposiciones de carácter general, a través de la creación de ordenamientos que permitan una eficaz y eficiente administración tanto en los bienes que constituyen el municipio, como de los servicios públicos que por mandato constitucional le han sido conferidos, a fin de consolidar su autonomía.

Lo anterior, es aplicable también en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para lo cual a través de la administración municipal descentralizada debe adoptar e instrumentar las acciones y establecer los criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades;

La Constitución Política prevé los principios conforme a los cuales deben realizarse las adquisiciones, arrendamientos de todo tipo de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que la reglamentación municipal si bien establece las disposiciones para llevar a cabo las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza; es necesario que en este caso y afecto de contar con una planeación armónica, integral y transparente el Instituto de Planeación de Guanajuato como organismo descentralizado de la administración pública municipal cuente con su propio órgano que se encargue de las adquisiciones, arrendamientos de bienes



muebles y servicios de cualquier naturaleza, que se requieran para el óptimo y adecuado cumplimiento de las actividades y funciones encomendadas a dicho órgano desconcentrado.

Lo anterior, proveerá al citado Instituto de celeridad y transparencia a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios de cualquier naturaleza, que se requieran para el óptimo y adecuado cumplimiento de sus actividades y funciones que le fueron encomendadas.

Por tales consideraciones la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### Acuerdo

**PRIMERO.** Es procedente la adición al artículo 2° de la fracción VII para recorrer la actual y subsecuentes quedando como fracciones VIII, IX, X y XI; al artículo 11 la adición de la fracción III; al artículo 21 modificar la fracción IV y adicionar la fracción V para recorrer la actual quedando como VI; la adición de los artículos 44 bis, 44 ter, 44 quarter y 44 quinquies; así como la modificación al artículo 45 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 202 primera parte, de fecha 20 de diciembre de 2010, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para los efectos ...

I. a VI. ...

VII. Comité de Adquisiciones. Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto.;



VIII. Dependencias: Direcciones y unidades administrativas de la administración pública municipal centralizada del municipio;

IX. Entidades Paramunicipales: Los organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales;

X. Sistema Municipal de Planeación: Conjunto de planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos, necesarios para la planeación del desarrollo integral del municipio; y,

XI. Reglamento: Reglamento del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Guanajuato, Gto.

**Artículo 11.** El Instituto, para ...

I a II (...)

III Un Comité de Adquisiciones.

**Artículo 21.** Corresponde al secretario...

I a III. (...)

IV. Firmar conjuntamente con el presidente de la junta directiva las comunicaciones que dirija a nombre de ésta;

V. Levantar las actas de las sesiones del Comité de Adquisiciones, así como de las reuniones que convoque dentro de los procesos de adjudicación que el Instituto lleve a cabo; y



- VI. Las demás que se desprendan del reglamento y que le encomiende la Junta Directiva, en uso de sus facultades.

**Artículo 44 Bis.** Para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles e inmuebles del Instituto contará con un Comité de Adquisiciones.

**Artículo 44 Ter.** El Comité de Adquisiciones tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto;
- II. Recibir las solicitudes de adquisición de bienes o contratación de servicios de las áreas administrativas solicitantes del Instituto;
- III. Aprobar las bases de licitación;
- IV. Aprobar el inicio de los procesos de enajenación o adjudicaciones de contratos, conforme a los ordenamientos legales de la materia;
- V. Emitir los fallos correspondientes;
- VI. Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios, cuando incurran en una causa de terminación prevista en el Reglamento vigente en materia de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato, o en el propio contrato;



- VII. Analizar y dictaminar sobre la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios en el caso de que se dé algún supuesto de la fracción que antecede;
- VIII. Publicar en los términos de los ordenamientos legales de la materia las convocatorias de licitaciones públicas; y
- IX. Lo no previsto en el presente artículo, se está a los dispuesto en el Reglamento vigente en materia de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato, así como a las demás leyes, reglamentos y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 44 Quarter.** El Comité de Adquisiciones estará integrado por:

- I. El Presidente, cuya figura recaerá en un miembro del Ayuntamiento que forme parte de la Junta Directiva, que para tal efecto ésta lo designe;
- II. El Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto;
- III. Cuatro vocales, de los cuales tres serán designados por el Consejo Consultivo de entre sus miembros, y uno designado por la Junta Directiva de entre los miembros del Ayuntamiento que lo conforman; y,
- IV. El Representante de la Contraloría Municipal.

Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría simple de votos. Los integrantes de los señalados en los incisos I, II y III tendrán derecho a voz y voto, no así el integrante de la fracción IV que solo tiene derecho a voz. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

**Artículo 44 Quinquies.** Las sesiones del Comité de Adquisiciones se celebrarán bajo los términos siguientes:



- X. De cada sesión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran asistido a ella. En dicha acta se deberá señalar el acuerdo, decisión o fallo del Comité, el sentido del voto de cada uno de sus integrantes y los comentarios de cada caso. Ningún asistente a la sesión podrá negarse a la firma del acta, salvo pena de ser sujeto de responsabilidades conforme a la ley de la materia; y
- XI. Cuando la deliberación se relacione con alguna de las áreas administrativas del Instituto, deberá comparecer el titular de la unidad administrativa, con voz pero sin voto.

**Artículo 45.** Para asegurar el cumplimiento y seguimiento de los objetivos, planes y programas del Instituto, éste contará con un Comisario, el cual será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

El Comisario durará en su encargo los tres años de la administración correspondiente y en caso de renuncia, incapacidad permanente, remoción del cargo o muerte, se designará uno nuevo por el tiempo restante del periodo respectivo.

El Comisario recibirá la percepción económica que se establezca en el presupuesto de egresos del Instituto.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**Único.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



Guanajuato, Guanajuato, 23 de marzo del 2021  
Integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos



**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ**  
SÍNDICO



**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS**  
REGIDORA

**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ**  
REGIDORA



**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN**  
REGIDORA



**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ**  
REGIDOR